

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

TOMO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1942

NUMERO 8973

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO *Sección Segunda*

Resolución N° 260 de 23 de Septiembre de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resoluciones Nos. 361 y 363 de 24 de Septiembre de 1942, por las cuales se confirman unas Resoluciones.
Resolución N° 362 de 24 de Septiembre de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 364 de 30 de Septiembre de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 365 de 12 de Octubre de 1942, por la cual se confirma una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 478 de 24 de Noviembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 475 de 12 de Noviembre de 1942, por la cual se niega una solicitud.
Resolución N° 479 de 16 de Noviembre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 480 de 20 de Noviembre de 1942, por la cual se concede una beca.

Segunda Secretaría

Resolución N° 537 de 20 de Octubre de 1942, por el cual se aumenta un salario.

Resuelto N° 556 de 10 de Noviembre de 1942, por el cual se resuelve un memorial.
Resuelto N° 557 de 11 de Noviembre de 1942, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto N° 558 de 11 de Noviembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 46 celebrado entre el Gobierno Nacional y el Doctor Gilberto Bendaña Silva.
Contrato N° 47 celebrado entre el Gobierno Nacional y la señorita Mary Sterman.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 135 de 13 de Noviembre de 1942, por el cual se hacen unas promociones y nombramientos.

Sección Administrativa

Resolución N° 19 de 13 de Noviembre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Agosto del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 360.—Panamá, 23 de Septiembre de 1942.

Por segunda vez, ha venido en consulta a esta Sección la resolución N° 58 de fecha 15 de Julio de este año, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, mediante la cual declara que Petra Ulloa y sus hijos Amado Antonio, Gilma Eneida, Agapito, Arquimedes, Aurelio y Gladys Maritza Batista, tienen derecho a que se les adjudique un globo de terreno llamado "La Albina de Agua", situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas (con una superficie de treinta y nueve hectáreas ocho mil ochocientos siete metros cuadrados (39 Hts. 8807 mc.). Este negocio había ingresado anteriormente a este Despacho, con fecha 1° de Agosto pasado, pero fue devuelto con Providencia de 12 del mismo mes para los fines de una corrección, ya hecha.

La adjudicación se ha solicitado en la siguiente proporción: diez hectáreas para Petra Ulloa, cinco hectáreas para cada uno de los cinco hijos siguientes y cuatro hectáreas con ocho mil ochocientos siete metros cuadrados para la última.

Dicho terreno tiene los siguientes linderos: Norte, Eugenio González; Sur, terreno de Pedro Batista y manglares; Este, Camino a Puerto Puro y José de la Rosa Zúñiga, y Oeste, Tierras Libres.

En el expediente figura, en primer término, el plano del terreno, levantado por el agrimensor autorizado Miguel A. Franco y aprobado por el Agrimensor General, como también el informe de

la mensura, rendido por aquél y ratificado ante el Juez Municipal del distrito de Las Tablas.

Con las declaraciones rendidas ante el Gobernador por los testigos Feliciano Pérez, Pastor Peralta y Pastor Solís, la peticionaria comprueba que tanto ella como sus hijos son pobres y no poseen tierras por ningún título; que el terreno solicitado es nacional, de los adjudicables, sin yacimientos minerales de ninguna especie, y que su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Esto último ha quedado también demostrado con la manifestación hecha por los colindantes Rosa Zúñiga, Eugenio González y Pedro Batista y por el hecho de que nadie ha presentado oposición a la solicitud de la señora Ulloa dentro del término legal.

En vista de que la adjudicación de que se trata está dentro de las prescripciones legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución materia de la consulta y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, con las mismas salvedades estipuladas por el Gobernador de Los Santos, a saber:

a) — Que este terreno será destinado a la Agricultura y a la cría de animales;

b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles, canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) — Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transferido por causa de muerte;

d) — Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen

a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y
e) — Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar diez metros libres a cada lado del eje del camino a Puerto Purio.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 362.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

Previo estudio de las piezas de que consta este expediente, esta Sección procede a resolver la consulta de la resolución Nº 67 de 11 de agosto próximo pasado, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos con motivo de la petición hecha por Marcelino Fadul para que se le haga adjudicación a título gratuito, en unión de sus menores hijos Armando y Olga Fadul, de un globo de terreno denominado "EL AROMO", situado en el Distrito de Los Santos, comprendido, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de las Salinas; Sur, terrenos libres, camino público y quebrada de La Honda; Este, Quebrada La Honda y camino público; y Oeste, terreno de Evaristo Ruíz. La cabida superficial de ese terreno es de diez y ocho hectáreas con cuatro mil doscientos ocho metros cuadrados, distribuidos así: Para Marcelino Fadul, diez hectáreas; Para Olga Fadul, cinco hectáreas y para Armando Fadul, tres hectáreas con cuatro mil doscientos ocho metros cuadrados.

En primer término está el plano del terreno, medido éste por el agrimensor Efraín García Correa, según consta en su informe de fecha 10 de febrero de este año, ratificado ante el Juez Primero de este Circuito.

Con declaraciones rendidas por Evaristo Ruíz y Gregorio de León, propietario el primero de terrenos que colindan con el solicitado, se comprueba que este predio es baldío nacional y de los adjudicables; que no contiene yacimientos minerales de ninguna especie; que el señor Fadul y su familia lo vienen cultivando desde hace como doce años; que todos ellos se dedican a la agricultura y no tienen tierras tituladas, y que su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

El edicto de citación a los que se consideran perjudicados en sus derechos por la solicitud, para que los hicieran valer oportunamente, fue fijado en la Gobernación de la Provincia como en la Alcaldía de Los Santos, y publicado por una vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador de la Provincia resolvió favorablemente la petición de Fadul una vez que transcurrió el término correspondiente sin que se presentara ninguna oposición.

Como lo actuado se ajustó a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 52 de 1938 y demás disposiciones sobre el particular,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar que se remitan a la Notaría del Circuito de Los San-

tos las copias necesarias para la constitución de la respectiva escritura pública. La adjudicación se hace con las siguientes condiciones:

a) — Que el terreno debe ser destinado a la agricultura y a la cría de animales;

b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) — Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo, y solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) — Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) — Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje de los caminos colindantes con el terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 364.—Panamá, 30 de Septiembre de 1942.

En memorial de fecha 22 de Septiembre de 1941, dirigido al Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, Tereso Hernández y Cristobalina Hernández pidieron la adjudicación de un globo de terreno denominado "LA CUCHILLA", ubicado en el distrito de Ocué, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas tres mil novecientos metros cuadrados. El primero habla en su propio nombre y en representación de su hija Gerarda Hernández Hernández, y la segunda en representación de sus hijos Agustín, Reyes, Toribio y Ernestina Hernández.

Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Parita, Quebrada Copé y Miguel Moreno; Sur, Jeremías Cano y Santos Ureña; Este, Quebrada Copé y Miguel Moreno, y Oeste, Quebrada El Ciruelo. La distribución ha sido hecha en la siguiente proporción: diez hectáreas para el primero mencionado, cinco hectáreas para cada uno de los cuatro siguientes y cuatro hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados para la última.

Los peticionarios presentaron un informe del agrimensor que efectuó la mensura, debidamente ratificado, y dos ejemplares del plano. Ante el Juez Municipal del Distrito de Ocué se recibieron las declaraciones de Miguel Almanza Moreno y José Reyes Ureña, con las cuales se comprueba que los peticionarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título; que el terreno es nacional, adjudicable y no contiene yacimientos minerales de ninguna clase, y que la adjudicación no

perjudica derechos de terceros.

El Gobernador ordenó darle curso al negocio, por lo cual se fijó por treinta días el edicto correspondiente, a fin de que se presentaran a hacer valer sus derechos quienes se consideran perjudicados. Dicho edicto fue publicado en la Gaceta Oficial.

Como los colindantes dejaron constancia de que no les afectaría la adjudicación de ese globo de terreno y en vista de que no se presentó ninguna oposición a la solicitud de que se trata, el funcionario referido, por Resolución N° 71 de 13 de Agosto último, declaró que los peticionarios tienen derecho a que se les adjudique el citado terreno.

Esta Sección encuentra que se ha procedido de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938 y, por tanto,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, ordenar la expedición de la escritura pública correspondiente y dejar constancia de las condiciones y salvedades estipuladas por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, a saber:

a) — Que el terreno debe ser destinado a la agricultura y a la cría de animales;

b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación ni a compensar o indemnizar por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) — Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) — Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

e) — Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia de tres metros en el lindero con el río Parita, para uso de servidumbre.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 361.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

Declara el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, mediante su Resolución N° 64, fechada el 30 de Julio de este año, que Fermín Gutiérrez, varón, mayor de edad, cedulado N° 36-651, natural y vecino del distrito de Macaracas, agricultor, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, por compra, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "TRAPICHE VIEJO", situado en el mencionado distrito y alindado así: Norte, Montes Comunes; Sur, José y Fermín Gutiérrez; Este,

Fermín Gutiérrez y Oeste, Gregorio Córdoba y José Gutiérrez.

En el respectivo expediente, llegado a este Despacho a título de consulta, aparece el plano del terreno, levantando por el agrimensor Valentino Guerrini, según el cual ese predio tiene capacidad de once hectáreas cinco mil metros cuadrados (11 Hts. 5.000 m. c.). Consta, asimismo, el informe rendido por dicho agrimensor, debidamente ratificado; la publicación y fijación de los edictos por el término de Ley; el certificado de paz y salvo respecto de la Renta Agraria y las declaraciones de testigos y colindantes.

Como se ha dado fiel cumplimiento a las disposiciones que reglamentan la materia y como lo solicitado es correcto, el suscrito, Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la resolución consultada y ordenar que se remitan a la Notaría del Circuito correspondiente las copias necesarias para la constitución del título de propiedad respectivo. Se hacen presente las condiciones y salvedades legales impuestas por el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos en la resolución que se aprueba, a saber:

a) — Que el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del Artículo 55 de la Ley 29 de 1925;

b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías, férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresas particulares;

c) — Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona extranjera, sea natural o jurídica, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos que se originan del contrato de compraventa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 363.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

Deja declarado el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos en su Resolución N° 73 de 15 de Agosto último, venida a esta Sección en consulta, que Alejandro Jaén, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino de Ocu, y portador de la cédula N° 29-2097, tiene derecho a que se le adjudique, en común y proindiviso con sus menores hijos que adelante se mencionarán y con Zoilo Jaén, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Corregimiento de Chupampa, con cédula N° 32-69, quien representa a sus menores hijos que después se nombran, el título de propiedad,

gratuito sobre el terreno denominado "LA CHORRERA", situado en el Distrito de Océ y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Felipe Núñez y Gregorio Atencio; Este, camino de Las Peñas a Las Dos Bocas; y Oeste, Bienvenido Vega.

La distribución de ese terreno, cuya capacidad es de 39 Hts. y 5.000 m. c., se hace en la siguiente proporción:

Para Alejandro Jaén, jefe de familia	10 Hts.
Para Octavio Jaén, menor	5 "
Para María Rosila Jaén, menor	5 "
Para Eusebia Jaén, menor	4 " 8750 m2
Para Paulina Jaén, menor	4 " 8750 m2
Para Zoilo Jaén, menor	4 " 8750 m2
Para Miguel Jaén, menor	4 " 8750 m2

Total: 39 " 5000 m2

Examinada la actuación del referido funcionario, se desprende que se ha dado fiel cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia. En el expediente aparecen todos los documentos que la ley exige, quedando así demostrado el derecho que asiste a los solicitantes para adquirir el título gratuito y que la tramitación ha sido correctamente hecha.

En vista de lo expuesto,

RESUELVE:

Confirmar la resolución que se consulta y autorizar la expedición del título de propiedad correspondiente con las siguientes condiciones y reservas legales, estipuladas por el Gobernador expresado en la diligencia que se aprueba:

a) —Que el terreno debe ser destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) —Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la ser vidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) —Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) —Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) —Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje del camino de Las Peñas a Las Dos Bocas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución Nº 365.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

Pedro Marín, Jacinto González y Basilio González Moreno, casados los dos primeros, soltero

el último, varones, mayores, cedulados 29-87, 29-350 y 29-1322, respectivamente y Benigna Marín, Concepción González y Cruz Campos, mujeres, mayores, la primera y la última solteras, viuda la segunda, agricultores y panameños todos, vecinos del distrito de Océ, han sido declarados, por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, con derecho a que se les adjudique el título de propiedad, en gracia, sobre un terreno denominando "El Poroto", situado en el mencionado distrito, de una capacidad superficial de cien hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100 hts. 4.694 M2) y alinderado así: Norte, terrenos nacionales, vivienda de Rosa Ramos y Eugenio Rodríguez; Sur, Río Ponuga, terrenos nacionales, solicitud de Rafael Moreno y Alto de la Piedra; Este, terrenos nacionales, Alto del Sitio de Eugenio y solicitud de Rafael Moreno, y Oeste, terrenos nacionales. Los linderos dados por el agrimensor Arcadio Castillero Cortés, quien efectuó la mensura, están errados y, por tanto, se han corregido en la forma que aparecen.

Los peticionarios nombrados piden para sí y para sus menores hijos que adelante se mencionarán, a excepción de Cruz Campos, quien sólo pide para su hija Andrea Campos.

La distribución del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Pedro Marín, jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijos menores	
Victoriano Marín	5 Hts.
Para José de R. Marín	5 Hts.
Para Vidal Marín	5 Hts.
Para Sebastián Marín	5 Hts.
Para Sixta Marín	5 Hts.
Juana de Mata Marín	5 Hts.
Para Hermenegilda Marín	5 Hts.
Para Jacinto González, jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijos menores, Juana González	5 Hts.
Para Isidro González	5 Hts.
Para Basilio González, mayor	5 Hts.
Para Andrea Campos, menor, hija de Cruz Campos	5 Hts.
Benigna Marín, jefe de familia	5 Hts.
Para sus hijos menores	
Nicolás Marín	5 Hts.
Para Carmen Marín	2 " 4.694 M2.
Para Cecilio Marín	3 Hts.
Para Concepción G. vda. de Marín,	5 Hts.

TOTAL 100 " 4.694 M2.

En este despacho se ha hecho un estudio de la correspondiente actuación y se ha establecido que la tramitación está correctamente hecha y que han sido llenadas todas las formalidades de rigor.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública a favor de los citados peticionarios con las condiciones y salvedades consignadas por el Gobernador de Los Santos en su resolución, a saber:

a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura y o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de ésta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de su edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia de tres metros por lo menos, en el lindero con el Río Ponuga.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro,

Blas Umberto D'Anello.

El Secretario,

Raúl T. Quintero.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 478
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Portera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Lorenza Coba Portera de la Escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de la señora Hipólita Alvarado, quien se retira por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 475

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 475.—Panamá, 12 de Noviembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Micaela Mendizábal ha elevado al Ministerio de Educación, memorial en solicitud de beca para estudiar en el Exterior, Bacteriología y parasitología, por haberse gradua-

do en la Facultad de Farmacia ocupando el primer puesto de honor;

Que, según el artículo 4º de la Ley 53 de 1941, "El alumno que obtenga las mejores calificaciones en las facultades de la Universidad Nacional que no otorgan título final, tendrá derecho al goce de una beca para hacer estudios en el Exterior, para completar su carrera".

Que según informe del decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Nacional, esta Facultad otorga título final de estudios que habilita para el ejercicio de la profesión.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud de beca para hacer estudios farmacéuticos en el Exterior, a la señorita Micaela Mendizábal, graduada en la Facultad Nacional de Farmacia, en vista de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 53 de 23 de Mayo de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 479

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 479.—Panamá, 16 de Noviembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Bertilda Jaén de Rouse, en comunicación enviada a este Despacho, ha presentado renuncia del cargo de Inspectora en el Liceo de Señoritas, por motivos de salud,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por la señora Bertilda Jaén de Rouse, del cargo de Inspectora en el Liceo de Señoritas y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE BECA

RESOLUCION NUMERO 480

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 480.—Panamá, Noviembre 20 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 43 de 10 de mayo de 1941, autoriza al Ministerio de Educación, para que conceda becas en las Instituciones de Beneficencia que en el se mencionan y,

2. Que aún no se han llenado el número de becas que en dicho Decreto se especifica,

RESUELVE:

Concédesse beca en el Colegio de la Santa Familia, a la niña Elsa Torres Higuera.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

AUMENTASE SALARIO**RESUELTO NUMERO 537**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 537.—
Panamá, 20 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,

RESUELVE:

Auméntase a B. 0.35 por hora el salario del señor José María Tuñón, Ayudante de Prensa de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

RESUELVESE MEMORIAL**RESUELTO NUMERO 556**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 556.—
Panamá, 10 de Nov. de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que un grupo de maestras de la Capital ha presentado memorial para pedir al Poder Ejecutivo;

a) El establecimiento de una nueva escala de sueldos para el Magisterio Nacional; b) el pago de sobresueldos por antigüedad de servicio a algunos maestros, a quienes les fue suspendido el derecho a percibirlos durante el lapso comprendido entre Septiembre de 1930 y Noviembre de 1933; c) la expedición de una Ley especial de jubilaciones para los maestros;

RESUELVE:

Contéstese a los memorialistas:

A) Que ha sido motivo de preocupación constante del Poder Ejecutivo el mejoramiento del sueldo que devengan éstos consagrados servidores del Estado, como lo comprueban las disposiciones de la presente Administración, dictadas por el órgano de este Ministerio que se enumeran a continuación:

1°—Decreto N° 216 de 25 de Diciembre de 1941, que estableció una nueva escala para directores, favoreciendo a más de 145 unidades del Magisterio con aumentos que fluctúan entre B. 5.00 a B. 25.00 balboas mensuales;

2°—Decreto N° 237 de 31 de Enero de 1942, por el cual se reconocen años de docencia para los efectos de mejoramiento de sueldo por méritos en el servicio;

3°—Decreto N° 412 de 17 de Agosto último, por el cual se aumenta el sueldo de B. 5.00 a B. 15.00 balboas mensuales, a 184 Maestros Especiales;

4°—Resolución N° 293 de 16 de Diciembre de 1941, que da derecho a aumento de sueldo a maestros que terminaron satisfactoriamente el curso de Verano del Instituto Agrícola de Divisa;

Que, como consecuencia de los estímulos establecidos este año en las disposiciones transcritas, muchos maestros fueron favorecidos con nuevos aumentos de sueldo y otros han completado

su cuatrienio con el año de docencia que les fue reconocido, a tal punto, que en lo que va del presente año lectivo se ha favorecido con aumento por este concepto a 841 maestros;

Que, consecuente con estos propósitos del Ejecutivo de aumentar el sueldo a los Maestros, el Ministerio de Educación ha estado estudiando, mucho antes de recibir el memorial que se contesta, un plan general que provea los medios para tal mejoramiento en forma que beneficie a todas las unidades del Magisterio y el cual espera poder llevar a efecto con la aprobación de la Legislatura que se inicia en Enero próximo;

B) Que de conformidad con la Resolución número 157 de 30 de Noviembre de 1933, "los maestros que antes de entrar en vigencia la Ley 6ª de 1933 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos tenían años de servicio y habían llenado los requisitos exigidos por la Ley 41 de 1924 para adquirir el derecho a gozar de sus correspondientes sobresueldos, se les hará efectivo de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 41 ya citada, cuando se vote la partida correspondiente y que ya el Ministerio considerando que esto es un derecho adquirido y reconocido, había hecho los estudios correspondientes para incluir en el Presupuesto que presentará el Ministerio para el próximo Ejercicio Económico la suma de B. 90.000 para atender esta solicitud;

C) Que existe ya el firme propósito del Poder Ejecutivo de llevar a la consideración de la Cámara Legislativa las disposiciones que armonicen las demandas y aspiraciones de los maestros dentro de las especiales condiciones de su caso con las que contiene la Ley 28 que crea la Caja de Seguro Social.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

T R A S L A D O S**RESUELTO NUMERO 557**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 557.—
Panamá, 11 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Juana Fernández G., de la escuela mixta de Las Guías, Provincia Escolar de Aguadulce, a la escuela M. de Llano Santo, por Corina T. de Ping, quien pasó a otra escuela.

Mercedes E. de De León, de la escuela mixta de La Doradilla, Prov. Escolar de La Chorrera, a la escuela República de Costa Rica, por María de los R. Gutiérrez, quien se retira por enfermedad.

Flora C. de González, de la escuela mixta de La Doradilla, Prov. Escolar de La Chorrera, a la escuela República de Costa Rica, por Enriqueta A. de Avila, quien se retira con licencia por gravedad.

Ciro García, de maestro de Agricultura en la escuela mixta de San Francisco, Provincia Escolar del mismo nombre, a maestro de grado en

la misma escuela por Epifania González M., quien pasó a otro cargo.

María de los A. R. de Ayala, del puesto que ocupaba interinamente en la escuela Justo Arosemena, provincia Esc. de Panamá, y que vuelve a ocupar la señora Edilma M. de Del Busto, a la vacante que deja en la misma escuela la señorita Leticia Guardia J., quien vuelve a ocupar su puesto.

Esther A. de Botacio, de la escuela mixta de El Caimito, Prov. Escolar de Soná, a la escuela mixta de Río de Jesús por Ella Dutary de López, quien se retira por enfermedad del esposo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario,

Alberto Méndez P.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 558

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 558.—
Panamá, 11 de Nov. de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Subjefe de la Imprenta Nacional ha informado que en la actualidad es mucho el volumen de trabajo que debe realizar la Imprenta y que ese volumen aumentará con la impresión de Memorias y de otros trabajos que generalmente surgen al reanudar labores la Cámara Legislativa;

Que para atender esta situación de hecho y a la que indudablemente se presentará en el curso de los meses próximos, precisa hacer algunos nombramientos y aumentar salarios por hora;

RESUELVE:

1º—Nómbrese al señor Antonio Valdés, Cajista—Armador y al señor Luis C. Flores, Cajista con una asignación de 0.38 centésimos de Balboa, la hora;

2º—Nómbrese a la señora Aura Barría, plegadora, mientras dure el retiro que por enfermedad se ha concedido a la señora Lilia E. Palma;

3º—Auméntase a B. 0.38, a partir del 1º del presente mes, el salario por hora que devenga el señor Jorge Arosemena, Cortador Principal de la Imprenta Nacional.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario,

Alberto Méndez P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno y el Doctor Gilberto Bendaña Silva, nicara-

guense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo. Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero. El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste a cualquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto. El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales.

Quinto. El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses continuados de servicio y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto. El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año (1).

Séptimo. Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso con tres meses de anticipación al contratista;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes y,

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este documento.

Octavo. En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno. Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

Gilberto Bendaña Silva.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno y la señorita Mary Stehman, de nacionalidad estadounidense de Norte América, en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero. La Contratista se compromete a prestar sus servicios en el Hospital Santo Tomás como Enfermera Jefe y como Directora de la Escuela de Enfermeras de la misma Institución, acatando para el efecto todos los reglamentos y las leyes vigentes sobre la materia, o que en adelante se expidan, con especialidad las disposiciones de los artículos 36 y 37 del Decreto Ejecutivo número 6 de 11 de Enero de 1929, dictado por conducto de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas bajo su antigua denominación de Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Segundo. El Gobierno pagará a la Contratista, como valor por sus servicios y en concepto de honorarios, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales.

Tercero. El Gobierno pagará el mantenimiento de la Contratista, fuera del Hospital, cuyo costo será lo más económico posible.

Cuarto. La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de aquél, a cualquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Quinto. La Contratista tendrá derecho a un mes de vacaciones con goce de sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto. El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Séptimo. Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes;

d) Cualquier falta de cumplimiento, por parte de la Contratista, a las estipulaciones de este documento.

Octavo. Queda expresamente convenido que

los empleados subalternos que deban cooperar con la Contratista en el desempeño de sus funciones oficiales, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Noveno. El Gobierno se obliga a cubrir el valor del pasaje de la Contratista para su regreso al país de origen, una vez terminado este convenio, cuyo costo se fija en la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

Décimo. En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a la interpretación que debe darse a todos o a alguna de las estipulaciones de este contrato, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

La Contratista,

Mary Stehman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**Ministerio de Agricultura y Comercio****PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 135
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1942)

por el cual se promueven y nombran varios empleados en las Oficinas de Control de Precios en Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Promuévese a los señores Eudoro Torres y Aquilino González a inspectores de primera categoría en la Oficina de Control de Precios en la ciudad de Panamá.

Artículo 2º.—Se nombra a los señores Harmodio Araúz, Raúl Paredes B., Juan Francisco de la Ossa Jr., y Juan de Dios Vásquez G., Inspectores de segunda categoría en la Oficina de Control de Precios en la ciudad de Panamá.

Artículo 3º.—Nómbrese a la señora Elpidia Walker de Hayes, Estenógrafa de segunda categoría en la Sección de Control de Precios en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 19.—Panamá, Noviembre 13 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en nota fechada el 11 de Noviembre de este año la señora Diana Quinzada de Pascual, Liquidadora de Impuestos en la Sección de Turismo, pide que se le acepte su renuncia de dicho cargo, a partir del día primero de Diciembre próximo,

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta la expresada renuncia de la señora Diana Quinzada de Pascual, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

SOLICITUDES

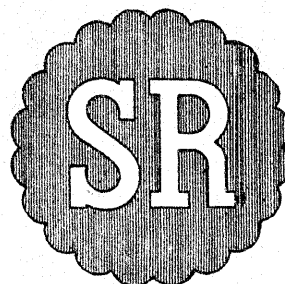
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Seamless Rubber Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del

Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras "SR" en blanco sobre un sello rojo con los bordes en forma de festón, según la etiqueta adjunta. Específicamente se reivindica el color rojo.



La marca se usa para amparar y distinguir esparadrapo y esparadrapo para ocultar (de la Clase 5 de los Estados Unidos — Productos adhesivos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título aplicándola a dichos productos desde el mes de Septiembre de 1934 en el país de origen y en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y también imprimiéndola directamente en las cajas contentivas de los productos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por The Seamless Rubber Company, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, quien la cedió en Diciembre de 1939 a la peticionaria actual, según consta de los documentos que se acompañan.

Se acompaña; a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 322,815 de Marzo 19 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar a The Seamless Rubber Company se encuentra agregado a la solicitud de registro de marca basada en el registro N° 234,113 de los Estados Unidos de América, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Julio 15 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Dic. de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del Año de 1942.

Agosto 20		
15508. Ferreteria Puente. Ord. 7248, doc. brocheros Salub. O. P.	36.00	
15508. Ferreteria Puente. Ord. 7260, pts. tornillos, limas, O. P.	16.10	
15508. Ferreteria Puente. Ord. 7005, doc. focos y baterías, O. P.	19.80	
15508. Ferreteria Puente. Ord. 7587, cerradura, gl. barniz, Hda.	7.00	
15508. Ferreteria Puente. Ord. 7679, 7683, martillo, saca clavos, etc. Hda.	6.00	
15509. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina para Dep. Hgne, Mayo, 1942	3.92	
15509. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Metros cúbicos piedra para Salub.	9.00	
15509. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, P. Nal. junio, 1942.	1.006.86	
15510. Stefano Emilio Campodónico. End. D. Campodónico. Res. 1792, dev. depósito especial	32.00	
15511. Florencio Guevara. Res. 1796, Devolución depósito especial	12.00	
15512. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 7522, gls. linaza. Resg. Nal.	6.00	
15513. The Tropical Radio Telegraph Ca. Llamadas radioteléf. de Hda. julio 1942.	3.00	
15513. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes enviados para Contraloría, julio 1942	2.70	
15514. Alejandro Méndez. Dtor. Museo Nal. Gastos incurridos meses de feb. a mayo, 1942	39.67	
15515. Casa Fuller (B. Atencio). Ord. 8319, doc. cepillos barrer, Educ.	30.00	
15516. Cia. Universal de Ventas. Ord. 7743, 5606, cjs. lápices y palitos basura, Educación.	9.50	
15516. Cia. Universal de Ventas. Ord. 4876, plumeros limpiar, Educación	5.40	
15517. Ca. Panameña de Muebles, S. A. Ord. 5854, gls. líquido para muebles, G. J.	9.00	
15518. Suc. Carlos A. Cowes y Co. Ord. 2980, reparación persianas, Presidencia	7.50	
15519. Garage de Powell. Ord. 8993, llantas para G. J. Sec. Correos	250.00	
Agosto 21		
15519. Maria Ponce. Alimentos y hospedaje a empleados de Sria. Higiene y Fto. junio, 1942.	133.50	
15521. Chock y Cia. End. B. Nal. Ord. 61, 67, jabón, crolina, bombillos, G. J. Bocas	19.50	
15522. Hosp. Sto. Tomás. T. Nacional. Lavado ropa Clínica escolar, Venérea y Disp. Nal. junio, 1942.	28.60	
15523. Rafael Ayala M. End. Esc. Artes y Oficios. Gastos venida país contratado por Gob. como Tornero taller alfarería	60.00	
15523. José F. Montano. End. Esc. Artes y Oficios. Gastos viaje venida país contratado por Gob. como Hornero de barro.	60.00	
15524. Hospital Amador Guerrero (Colón). Servicios prestados a miembros del Cpo. de Policía Nal. 2a. Sec., junio 1942	446.15	
15524. Hospital Amador Guerrero (Colón). Servicios prestados a miembros Cpo. P. Nal. junio, 1942	426.55	
15524. Hospital Amador Guerrero (Colón). Servicios prestados a miembros Cpo. P. Nal. junio, 1942	260.30	
15524. Hospital Amador Guerrero (Colón). Servicios prestados a miembros Cpo. P. Nal. junio, 1942	417.70	
15525. Servicio de Auto Omphroy, S. A. Ord. 925, batería para O. P. Chepo.	23.80	
15525. Servicio de Auto Omphroy, S. A. Ord. 863, 868, 820, cilindro para camión Fort. O. P. y otras partes carros.	293.10	
15526. Wallingford y Arango. Ord. 934, carro Oldmobile, para Ing. Jefe Caminos.		2.000.00
15526. Wallingford y Arango. Ord. 825, 850, 846, 869, 874, partes carro para O. P.		54.96
15527. Ferreteria Puente. Ord. 842, goma, bisagras, etc. I. Caminos		49.50
15527. Ferreteria Puente. Ord. 757 lbs. gom a laca, I. Caminos		15.00
15527. Ferreteria Puente. Ord. 763, hacha, cegueta, etc. I. Caminos		19.30
Agosto 21		
15528. Ferreteria Central. (A. W. Tam Co.) Ord. 747, rastillos para Sec. Caminos.	9.00	
15529. Víctor Sánchez. Ord. 715, parabrisas para Ford, Sec. Caminos	10.00	
15530. Ca. Ventas al por Mayor de Llan- tas y Accs. Ord. 866, 844, rollos alambre, manguera, etc., para I. Caminos.	117.05	
15530. Ca. Ventas al por Mayor de Llan- tas y Accs. Ord. 910, 926, cja. parches frios, yds. lona, O. P.	486.00	
15531. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 751, máquina sumadora, para I. Caminos	290.00	
15531. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 5457, cjs. ganchos legajar, P. Nal.	150.00	
15532. Mario Galindo y Co. S. A. Ord. 801, 827, 877, 890, pzs. madera para O. P.	835.24	
15532. Mario Galindo y Co. S. A. Ord. 6220, listones, P. Nal.	8.00	
15533. Banco Nacional de Panamá. Cubrir sobregiro que tiene en la fecha la Cuenta "Ministerio de Hacienda y Tesoro" Contrato 1939-1940	35.00	
15534. Imprenta La Moderna. Ord. 8582, resmas papel Aguila, Imp. Nal.	3.141.00	
15535. Union Oil of Calif. Ord. 878, tqz. aceite para O. P.	77.80	
15535. Union Oil of Calif. Ord. 795, tqz. aceite y barriles asfalto, O. P.	264.54	
15535. Union Oil of Calif. Ord. 453, tqz. aceite para tractores, O. P.	220.00	
15536. Gilma P. de Eyseric. Almuerzo a 6 jurados, y Magistrado, audiencia L. Barria R., Penonomé, mayo, 1942	10.00	
15536. Gilma P. de Eyseric. Almuerzo a 6 jurados y Magistrado audiencia J. J. Nieto, Penonomé, junio, 1942.	10.00	
15537. Angela Mola. Ord. 7598, hechura sacos mantasucia para Correos.	400.00	
15538. Lisandro Ramírez. Comidas, y desayunos, 6 jurados y Magistrado audiencia P. Valenzuela, N. Brenes, J. C. Mena, julio, 1942, Penonomé.	57.70	
15539. Juan Cambra. Pescado mantención garzas Presidencia, mayo, 1942.	7.50	
15539. Juan Cambra. Pescado mantención garzas Presidencia, junio, 1942.	15.00	
15540. Ca. Transportes Terrestres. End. G. Hemmings. Pasajes a detenidos, julio, 1942.	31.00	
15541. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord. 19205, 1513, 4204, sacos papeles, café, azúcar, para Colonia Coiba	424.65	
15542. Julio A. Salas (Colón). Ord. 6187, archivador de metal para P. Secreta	65.06	
15543. Plomeria Arias. Ord. 5795, tram- pas, llaves, etc. G. J.	97.00	
15544. Francisco Fragomeni. Res. 1784, devolución depósito especial	152.00	
15545. Ca. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 7027, resmas papel mimeógrafo, A- gric.	18.75	
15546. Hijos de Gervasio García, S. A. Res. 1636, devolución impuestos aparatos ra- dios.	24.24	
15546. Hijos de Gervasio García, S. A. Res. 1553, devolución impuestos aparatos ra- dios	20.76	

15547. J. L. Salas. Res. 1286, devolución impuestos bultos pinturas	74.22	15571. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete bulto víveres, a Coiba	32.36
15548. Juan Enrique García. Res. 948, devolución placa cantina	2.00	15572. Alberto Méndez, 2o. Srio. Educación. Gastos viajes oficiales 9 y 10 agosto	20.00
15549. Rockgas, C. A. Müller, S. A. Res. 1785, devolución impuestos lavadoras, refrigeradoras, estufas	1.203.08	15573. Almacén General Gobierno. T. Nal. Ord. 5857, máquina escribir para Biblioteca Nal.	65.97
15550. Melecio A. de Lima. Ord. 7397, tq. kangarú, para Rta. Int.	50.00	15573. Almacén General Gobierno. T. Nal. Ord. 7750, gls. barniz y pintura, Educ.	42.45
15550. Melecio A. de Lima. Ord. 17381, lbs. wipe, mercado, Panamá	3.00	15573. Almacén General Gobierno. T. Nal. Ord. 3638, 7408, gls. pintura y bisagras, Educación	37.70
15551. Imprenta La Moderna. End. J. Avila. Ord. 7379, resmas papel copia, Hda.	66.00	15573. Almacén General Gobierno. T. Nal. Ord. 7572, máquinas escribir Sec. 2a. Sria. Educación.	180.96
15552. Chock y Co. End. B. Nal. Gls. tinta caoba, para lancha Nal., Hda.	8.00	15574. Jorge Luis Mackay. Almacén Música. Ord. 8166, libro Teoría Música y Método piano-acordeón, E. Normal.	52.25
15552. Chock y Co. End. B. Nal. Comestibles y cartón para vapor Sixaola, Hda.	9.15	15575. Casa Richa. Ord. 7748, yds. mantasucia, para Educación.	10.00
15553. Zapateria La Aurora. Ord. 3965, par zapatos negros, Hda.	9.00	Agosto 22	
15554. Clima Ideal, S. A. Ord. 2885, tqe. aceite para Insp. Puerto	48.20	15576. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 7810, Cintas máquinas para G. J., P. Nal.	150.00
15555. Cecilio G. Sterling. Gasolina, aceite carro Dep. Contrabando de Colón, abril, 1942	17.31	15577. The Star & Herald Ca. Ord. 7483, confección cliés para Div. Saneamiento.	65.20
15555. Cecilio G. Sterling. Gasolina, aceite, carga batería, carro Dep. Contrabando Colón, junio, 1942	17.15	15578. Luis E. Uribe. Ord. 4251, comestibles para Ret. M. Hernández	152.00
15556. Valentín Portugués. End. J. M. Vargas. Acarreo ripio y material construcción para Salub. y O. P.	120.75	15579. Cardoze & Lindo. Ord. 5424, teléfono para uso en el interior, magneto y repique llamada, para Ofc. Malaria Chorrera.	45.00
15556. Valentín Portugués. End. J. M. Vargas. Acarreo y extracción cascajo para cárcel Concepción	130.00	15580. C. G. de Haseth, Botica Javillo. Ord. 7250, medicinas para cárcel Coiba.	10.55
15557. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Mtro. Agric., julio, 1942.	7.11	15581. Cia. Universal de Ventas. Ord. 3000, 5226, 7771, banderas, presadoras, plumeros para G. J.	61.40
15558. Juan A. Rodríguez R. S/O. sobres, apel. gomero, Insp. Prov. Azuero	7.70	15581. Cia. Universal de Ventas. Ord. 7326, 7337, lápices, clips, etc. G. J.	11.50
15559. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Adm. Aduana, junio, 1942	59.94	15582. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 8164, frasco tinta azul, G. J.	0.80
15559. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Adm. Rentas Int., junio, 1942	42.18	15582. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 8154, frasco tinta azul, G. J.	0.80
15560. Silvio Meléndez, Insp. Prov. Educ. Darién. Reembolso Caja de Gastos Menudos, 20 junio, 19 agosto	25.00	15582. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 7708, frasco tinta azul, G. J.	0.80
15561. Correa y Co. Ltd. End. J. A. Rivera. Z. Suministr. agua esc. T. Herrera, y otros locales escolares Chitré y Monagrillo, julio, 1942	56.87	15582. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 8145, frasco tinta roja, G. J.	1.00
15561. Correa y Co. Ltd. End. J. A. Rivera. Z. Suministro agua U. Sanitaria Chitré, julio, 1942	1.00	15582. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 7298, doc. deodorantes, Presidencia	7.80
15562. Ferreteria Puente. Ord. 7635, alicate para P. Eléctrica	1.75	15582. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 8017, doc. deodorantes, Contraloría	7.80
15563. Hospital Santo Tomás. T. Nal. Atención médica y cuarto empleados, O. P. feb., abril, mayo, 1942	56.75	15583. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 442, carrilera dorada, saco uniforme, mayordomo Presidencia	31.00
15563. Hospital Santo Tomás. T. Nal. Atención médica, y cuarto empleados, O. P. de enero a junio, 1942	710.50	15583. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 4449, uniformes saco, kaki, gorra, escudo, mayordomo Presidencia	56.25
15564. Inspección de Llantas y Tubos. T. Nal. Ord. 8238, tubos salvavidas para Hacienda.	37.00	15583. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 5505, uniforme kaki, blancos, gorras, kaki y blancas, mayordomo Presidencia.	98.50
15565. Enrique Halphen y Co. Inc. Ord. 7648, barril clavos para Hacienda	12.00	15583. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 8326, corbatas negras, R., Gob.	27.00
15566. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Luz eléc. calles Pto. Armuelles, junio 1942.	37.50	15583. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 7571, corbatas negras, uniformes kaki, Alm. Gob.	10.25
15567. Hospital Provincial de Aguadulce End. Panamá Eléctrica, S. A. Hospitalización, inyecciones, medicinas, rayo X miembros Cpo. P. Nal. de enero a junio, 1942.	200.64	15584. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 7381, escritorios caoba, G. J.	194.00
15568. Inocencio Galindo V. Gastos trabajos reforma antiguo Cuartel Policía, según contrato	6.944.03	15584. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 8367, escritorios, Educación	55.00
15569. Ca. Chiricana de Automóviles, S. A. Ord. 999, material y artículos suminist. a Sec. Ing. Caminos, y Muelles, enero 1942.	993.45	15585. Endara Riba, S. A. Ord. 8163, 8142, 7837, jabón, polvo jabón, G. J.	2.10
15570. Amado y Co., S. A. Reparación fuente agua en Palacio Presidencial, julio 1942	4.50	15585. Endara Riba, S. A. Ord. 8150, doc. jabones, G. J.	0.75
15571. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Pasaje a Coiba a J. M. Abrego, operador radio, julio 1942	12.50	15585. Endara Riba, S. A. Ord. 8436, gsa. jabones, Hda.	9.00
15571. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete bultos, y tqe. kerosene a Pedregal para Correos y Tel.	3.30	15586. Mtro. Salubridad, Obras Públicas. Reintegro por gastos efectuados, julio 1942.	152.70
		15587. Tesorería Prov. Los Santos. 20% venta tierras en la Prov. desde 31 julio 1940 a 31 mayo 1942	1.884.60
		15588. Banco Nacional. Panamá. Cob. 99498. Giro a Sharp & Dohme ord. 1032, feb. 1942, por artículos clínica y laboratorio suministrados con parte de cuenta, julio 1942, sobre cobro 98997, y otros costos	1.066.72
		15588. Banco Nacional. Panamá. Cob. 98621. Giro a Sharp & Dohme por artículos	

de clínica ord. 722, y otros costos, mayo 1942			
15589. Julio A. Quintero, Pagador Gral. Gastos efectuados en pago de 2a. quincena julio 1942, Div. "E-F" y carretera Panamericana 1a. quincena, agosto Div. "B"	367.51	15605. Rafael A. Prado. End. Mtro. Salubridad y O. P. Visitas const. 13, 19 agosto 1942, Colón	10.00
15590. Alberto A. Boyd, 2do. Srio. Mtro. Salub. Viáticos días 3 a 8 agosto, inspec. obras Prov. Chiriquí	71.30	19606. Francisco J. Fábrega. Gastos alquiler, como Srio. Leg. Habana; mes de agosto 1942	150.00
15591. Alfredo Herrera J. Pintura techo Liceo Srtas.	30.00	15607. Belisario Porras Jr. Mtro. Habana. Gastos alquiler Legación, agosto 1942	300.00
Agosto 24	539.79	15608. Ernesto Jaén Guardia. Embajador Washington. Gastos cablegráficos de la Le.	67.74
15592. Luis V. Taylor. End. Larroche. Alquiler carro para asunto oficial	1942gaK	15608. Ernesto Jaén Guardia. Embajador Washington. Gastos menudos de la Embajada, agosto 1942	100.26
15592. Alcides Rodríguez. End. Larrabe. Alquiler carros para asunto oficial	21.00	15609. Tesorero Prov. de Panamá. Valor lote terreno N° 7112, camino Loceria, "Pasadena"	115.625.00
15593. Inspec. de Llantas y Tubos. T. Nal. Ord. 7991, llantas y tubos para Sec. Correos	6.75	15610. Banco Nacional. Pagar giro a Import-Export Bank Washington, cubrir vencimiento Notas, agosto 1942	28.861.04
15594. Arosemena Hnos. End. A. Rodríguez. Ord. 7981, reparación cortinas, del Ministerio G. J.	74.80	15611. Dámaso E. Correa, Auditor Contraloría. Viáticos visita oficial a Hospital Prov. Soná, 11 a 14a agosto 1942	13.00
15594. Arosemena Hnos. End. A. Rodríguez. Ord. 8354, doc. chamois para Salub.	32.00	15612. Cashier, Municipal Engineering, Div. Alquiler lotes del 16 al 13, cuadra 33, Colón, (donde está Hosp. A. Guerrero), mes junio y julio 1942	378.00
15595. Union Oil of California. Ord. 7031, taqs. aceite Diessel y para motor, para O. P.	69.00	15613. Deión Correos y Telecomunicaciones. Gastos urgentes extraordinarios en Agencia Postal Colón, mayo 1942	72.63
15596. Plomería Arias. Ord. 7450, 1460, 7464, 7453, material para O. P.	87.76	15614. Banco Nal. Panamá. Cob. 98995; Cob. 98621. Giros Sharp & Dohme ords. 259, enero 1942 y 259, 1415, enero 1942, por medicinas para Hosp. Sto. Tomás y otros gastos	2.168.80
15596. Plomería Arias. Ord. 7565, tubos dobles, Salub. O. P.	16.10	15615. Banco Nacional. Panamá. Cob. 99549. Giro de American Bank Note ords. 2301, feb. 1942, por timbres para licores	786.65
15596. Plomería Arias. Ord. 7914, tira de tubos, Salub. O. P.	30.00	15615. Banco Nacional. Panamá. Cob. 98794. Giro de R. Serrano ord. 18632, dic. 1941, por tijeras de cirugía para Santo Tomás	53.36
15596. Plomería Arias. Ord. 7881, llaves regaderas, etc., O. P.	4.00	15615. Banco Nacional. Panamá. Cob. 99223. Giro de The Ohio Chemical & Mfg. Co. ord. 3189, (parte) marzo 1942, aparato cargar cilindros para Santo Tomás	56.42
15596. Plomería Arias. Ord. 7919, llaves, tornillos, O. P.	95.60	15615. Banco Nacional. Panamá. Cob. 99177. Giro de Becton, Dickinson Co. ord. 2645, marzo 1942, por agujas acero para Santo Tomás	55.35
15596. Plomería Arias. Ord. 7752, llaves parrilla, O. P.	4.50	15616. Samuel Julia. Servicios en inscripción al interior trabajos de O. P. 7 a 11, agosto 1942	20.00
15596. Plomería Arias. Ord. 7957, llaves automáticas, O. P.	2.25	Agosto 25	artragB
15596. Plomería Arias. Ord. 7883, uniones universales, O. P.	8.00	15618. Virginia C. Hallam, Prof. Bibliotecomanía. Viáticos venida país contratada por Gob.	200.00
15596. Plomería Arias. Ord. 6079, uniones universales, O. P.	3.60	Agosto 26	
15597. Guillermo Apolayo. End. J. M. Quirós y Q. Indemnización muerte hijo N. Apolayo F., agente P. Nal.	2.40	15619. Ramón Ochoa Villarreal. Alimentación y hospedaje a F. Cano, electricista Sec. Pts. Elect., junio, en Ocd.	8.25
15597. Elena Palma. Ehd. J. M. Quirós y Q. Indemnización a hijos de E. S. Carranza, por muerte éste, como agente P. Nal.	540.00	15620. Juan Felipe Aguilera. Alimentos y hospedaje empleados Construc. Ing. Sanitaria, San Carlos, julio 1942	58.40
15598. Dirección Correos y Telecomunicaciones. Gastos urgentes efectuados en junio 1942	9660.00	15621. Conrado R. Nicosia. Gastos regreso al país como estudiante becado por Gob. en exterior	225.00
15598. Dirección Correos y Telecomunicaciones. Reintegro gastos hechos por Inspec. Gral. de Telég., julio 1942	308.55	15622. Guillermo Amaya Barrios. Gastos regreso país, estudiante becado por Gob. en exterior	200.00
15600. Wilbur Meck, Prof. Economía Avanzada y Hda. Pública, Universidad. Gastos viaje contratado por Gob. Nal.	147.40	15623. Carl Friese y Co. B. Nal. Gasolina, aceite, efectos para Jefatura Pto. Bocas, julio 1942	36.37
15601. Carmen León vda. de Rodríguez. Alumbrado eléctrico Portobelo, mayo 1942	200.00	15623. Carl Friese y Co. B. Nal. Pintura, madera, tornillos, etc., para Resguardo Nal. Bocas	26.88
15602. Ofilio Hazera, Mtro. Brasil. Viáticos viaje esa con familia	100.00	15624. Ernesto Vargas, Vacunador Ofic. Alquiler bestias para varios viajes, julio 1942	17.50
Agosto 25	1.200.00	15625. Pablo Aued. Gastos ocasionados para Sec. Ing. Caminos La Arena-Pesé, julio 1942	50.90
15603. Pedro Fábrega, Cajero Sellos Fiscales. Gastos menudos distintas oficinas Dept. Sría. Hda., del 23 feb. al 13 agosto 1942		15626. Teodoro Vallarino, Agente del M. V. Sn. Agustín. Un pasajes a deportado R. Oyague Arbeláez	20.00
15604. Alfredo Alemán Jr. Gastos viaje regreso país como becado por Gob. en el exterior	43.28		
15605. Antonio Moscoso. Endosado a Mtro. Salubridad y Obras Públicas. Visitas inspec. a Chorrera 9 a 11 julio 1942	225.00		
15605. Blas Spadafora. End. Mtro. Salub. y O. P. Visitas de inspec. a Chorrera, 10, 13, 15, julio 1942	5.00		
15605. Aurelio Méndez. End. Mtro. Salubridad y O. P. Visitas inspec. a Chorrera, 8, 14, 18, julio 1942	7.50		
15606. David Samudio. End. Mtro. Salubridad y O. P. Visitas inspec. al interior, 1 a 9, julio 1942	7.5a		
	22.50		

15627. Eliseo Saavedra. Alquiler carro para conducción detenido.	3.00	15638. Panamá Eléctrica, S. A. Un foco frente Hospital Chitré, junio 1942	2.16
15628. Francisco García Castillo. Artículos para escuela Rep. Honduras, Los Santos.	13.02	15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do dormitorio Policía Chitré, junio 1942	1.00
15629. Encarnación Correa. Por 5 sacos de cemento para gimnasio escolar Chitré.	7.50	15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do oficina juez Cto. Herrera, junio 1942	1.32
15630. Garage de Powell. Res. 1017, dev. derechos introduc. carro.	49.50	15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Soná, mes de julio 1942	437.58
15631. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina suministrada a Gobernación, junio 1942	22.52	15639. Elvira vda. de Albarracín. Gasolina para carros Mtrio. Hda., mayo 1942.	6.98
15631. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte y muellaje carga Normal Rural, junio 1942	0.31	15639. Elvira vda. de Albarracín. Gasolina y aceite carros Mtrio. Salub. y O. P., julio 1942	166.87
15632. Pan American Airways Inc. Ordenes de Canje cobren transporte Lima, Perú, a esta ciudad favor J. Rojas, T. Roberti, y D. Testino	510.60	15640. Pintura General, S. A. Ord. 7607, gls. pintura azul para Hda.	4.80
15633. Kodak Panamá Ltd. Res. 1820, devolución derechos imp. art. fotográficos.	1.380.91	15640. Pintura General, S. A. Ord. 8200, lbs. pintura chocolate, O. P.	8.50
15634. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite, carros Mtrio. Agricultura, julio 1942	42.48	15640. Pintura General, S. A. Ord. 8127 gls. pintura marrón, O. P.	33.60
15635. Francisco Cumbreira. Placa de Policía Nal. cubierto al tesoro Nal. su valor, julio 1942	4.50	15641. Carmen León vda. de Rodríguez. Alumbra-do Portobelo, julio 1942	100.00
15636. Central de Lecherías, S. A. Leche para Santo Tomás en julio 1942	1.263.75	15641. Carmen León vda. de Rodríguez. Alumbra-do Portobelo, julio 1942	100.00
15637. Varela y Ca., Ltd. Por pan suminist. a Santo Tomás, julio 1942	537.00	15642. Sec. Consular y de Naves. Ord. 8639, timbres de correos para la Sec.	125.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do eléct. Aguadulce y Pocerí, julio 1942.	960.96	15643. Mtrio. Salubridad y Obras Públicas. Reintegro a la Cuenta por gastos efectuados, agosto 1942	194.80
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do parque Aguadulce, julio 1942	69.12	15644. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas, junio y julio 1942	506.95
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Ctel. Policía Aguadulce, julio 1942	6.00	15645. Liceo de Señoritas. Gastos pagados del Fdo. Gastos Menudos, agosto 1942	55.43
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Escuela Pto. Rico, Aguadulce, julio 1942.	3.96	15646. Sec. Caminos y Muelles. Fdo. Rotativo. Gastos trabajos y materiales de los fondos de Gastos menudos, agosto 1942.	93.41
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do gimnasio Chitré, mayo 1942.	1.00	15647. Guillermo García de Paredes. Viáticos como delegado al Undécimo Congreso Sanitario Panamericano en R. Janeiro.	1.000.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do escuela T. Herrera Chitré, mayo 1942.	1.00	15648. Carlos A. Guardia. Viáticos delegado al Undécimo Congreso Sanitario en R. Janeiro	1.000.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do oficina U. Sanitaria Chitré, mayo 1942.	1.00	15649. Alfonso H. Brid, Ex-canciller. N. York. Viáticos regreso país, con su esposa	450.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Los Santos, mayo 1942	369.24	15650. Baldomero Arrocha. Ord. 5856, ladrillos nacionales para Sec. Agr. y Comercio	125.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Energía eléc. para turbinas acueducto Los Santos, mayo 1942	86.50	15651. José Ignacio Quirós y Q., 2o. Srio. Gob. y Just. Gastos reconocidos por Consejo Gabinete para misión a E. U. al estudio sistemas carcelarios de vigilancia y protección Niño	6.000.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do oficina Alcaldía y Cuartel Los Santos, mayo 1942	5.40	15652. Víctor F. Goytía, Mtrio. Educación. Gastos representación, agosto 1942	300.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Servicio eléct. un foco frente mercado Los Santos, mayo 1942	3.24	15652. Víctor F. Goytía, Mtrio. Educación. Gastos viaje y alojamiento en C. Rica, para asistir Reunión Ministros Educación	1.000.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do y aumento focos en Los Santos al parque, mayo 1942	50.00	15653. Banco Nacional Panamá. Cargar cuenta Corriente del Bienio pago hecho por intermedio Banco Nal. a The Wholesale Tire Co. por 148 bultos con 552 llantas, y 9 cajas con 552, tubos y otros gastos	31.935.04
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do escuela Los Santos, mayo 1942	1.00	Agosto 27	2-5jas7m
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do oficina U. Sanitaria Los Santos, mayo 1942	1.00	15654. Agencias Panamericanas, S. A. Ord. 1043, llantas y tubos para Sec. Caminos.	4.762.58
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Las Tablas y Sto. Domingo, mayo 1942.	583.44	15655. Ugo P. Ferrari P. Ingeniero Sec. Caminos. Gastos subsistencia en servicios Div. "F", mes julio 1942	45.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Energía bombas acueducto Las Tablas, mayo 1942.	250.00	15656. José R. Ayala Tejada. Recompensa pecuniaria otorgada por el Poder Ejecutivo según resolución del Mtrio. Gobierno, como ex agente P. Nal.	195.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do esc. Sto. Domingo, Las Tablas, mayo 1942	1.00	15657. Efraín Arosemena. Recompensa pecuniaria según resolución del Ejecutivo por heridas sufridas en ejercicios función agente P. Nal.	700.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Energía bomba acueducto Sto. Domingo, mayo 1942.	1.00	15658. Intendente Policía Nacional. Gastos para atender necesidades de P. Nacional, agosto 1942	32.37
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Palacio Gob. Las Tablas, mayo 1942	1.00	15658. Intendente Policía Nacional. Gastos para atender necesidades especiales de P. Nal., agosto 1942	12.25
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Inspec. Inst. Púb. Dto. Escolar Las Tablas, mayo 1942	1.00	15658. Intendente Policía Nacional. Gastos para atender necesidades Intendencia, agosto 1942	8.00
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do edificio ocupado Primer Año Normal, Las Tablas, mayo 1942	1.00		
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do escuela Guararé, mayo 1942	1.00		
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do Chitré Monagrillo, junio 1942	913.20		
15638. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbra-do parque Herrera, Llano Bonito, un foco calle H, Chitré, junio 1942.	73.44		

15658. Intendente Policía Nacional. Gastos para atender necesidades Intendencia, agosto 1942	58.50	pec. Llantas	498.00
15658. Transporte Ferguson (Unión Chiricana), End. a Intendencia P. Nal. Conducción de un detenido a David y agente	20.00	15681. Union Oil of California. Ord. 5331, tq.s. aceite y vacíos para O. P.	461.25
15658. Ulises Pabón Quiñones. End. Intendencia Gral. Conducción detenido y agente	2.25	15681. Union Oil of California. Ord. 2071, tanques aceite y vacíos para O.P.	380.55
15659. Blas Spadafora. Servicios en Colón en la inscripción carros "Taxis" del 10 al 13 y transporte máquina escribir, agosto 1942	21.00	15682. Navegación Chitreana. Transporte de cemento a Aguadulce	300.00
15660. United Fruit Co. Pasaje 3a. a favor T. A. Márquez a Buenaventura por orden de Gob. y Justicia.	15.00	15683. Estación Antón. Gasolina, aceites para el Departamento de Salubridad y Públicas, Julio de 1942	47.66
15660. United Fruit Co. Flete marítimo sobre 20,016 sacos de cemento de Balboa a Pto. Armuelles	10.886.20	15683. Estación Antón. Gasolina y aceites para el Ministerio de Educación, julio de 1942	8.38
15661. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas de abril a julio 1942, según comprobantes	647.99	15684. West India Oil Co. S. A. Ord. 7538, 7158, 7135, aguarrás y kerosene para Obras Públicas	13.80
15662. Mtrio. Salubridad y Obras Públicas. Reintegro a la Cuenta "Ministerio Salubridad y Obras Públicas. Gastos Menudos", por gastos efectuados según comprobantes, en agosto 1942.	133.17	15684. West India Oil Co. S. A. Ord. 7393, engrasadora de autos, para Salub.	110.00
15663. Sección Plantas Eléctricas. Gastos efectuados por la Sección, agosto 1942.	16.55	15685. De Lima y Co. Ltd. Ord. 7281, doc. trapeadores para Salubridad	13.20
15664. Blas Spadafora. Inspector Sección Control Emj. Utilidad Pú. por inspec. servicio establecido en Chorrera, días 12, 15, 18, 20, agosto 1942	10.00	15685. De Lima y Co. Ltd. Ord. 7413, alicates, martillos etc. para Salub.	41.60
15665. Elida L. C. de Crespo. Pensiones del estudiante becado por Gob. en exterior L. D. Crespo, meses julio, agosto, septiembre 1942	225.00	15686. Samuel Friedman Inc. La Mascota Ord. 7593, uniforme, gorra, corbata, carrilera para el Ministerio de Salubridad	41.75
15666. David Samudio. End. Mtrio. Salub. O. P. Viáticos en compañía del Ing. Segundo Jefe S. Escobar por viaje Inspección Las Tablas, Los Santos, agosto 1942.	20.00	15686. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 7825, uniforme y corbata para Alm. Gobierno	19.00
15667. Casa Richa. Ord. 7855, mosquiteros para Mtrio. Salub.	72.00	15687. Cia. Dulcidio González N., S. A. Ord. 8100, azulejos, cemento, cajas de madera para Obras Públicas	56.90
15667. Casa Richa. Ord. 4749, doc. toallas, para Mtrio. Salub.	4.00	15687. Cia. Dulcidio González N. S. A. Ord. 7324, mosaicos, cerámica etc. para Obras Públicas	457.82
15668. Alberto Méndez P. Segundo Srio. Mtrio. Educación. Para abrir cuenta para gastos menudos del Teatro Nal.	100.00	15688. Taller Panamericano de Copias de Planos. Ord. 7407, Copias de planos para organización de Defensa Civil	45.38
Agosto 28	cionalCon-ic.1	15689. Mariano Arosemena y Co. Ltd. Ord. 7513, fcs. tinta azul para Salub.	16.00
15669. José M. Grimaldo F. Diferencia dejada pagar concepto auxilio del Mtrio. Educ. a estudiante becado Gob. en Chile, A. Grimaldo, julio a sept.	90.00	15690. Octavio Valencia. Ord. 5383, doc. escobas para Salubridad	9.60
15670. Ester M. de Arango. Pensiones al estudiante A. Ayala R. becado por Gob. en exterior, de julio a agosto 1942.	300.00	15691. Silverio Villarreal. Gasolina y aceites para el Departamento de Obras Públicas, Julio de 1942	85.75
15671. Sucesores de Carlos A. Cowes Co. Ord. 8413, sillones, sofá, sillas paradas, y giratoria, para Sec. Mtrio. Educ.	400.00	15691. Silverio Villarreal. Gasolina y aceites para Diseños y Construcciones, julio de 1942	40.60
15672. Marco A. Achurra. Ord. 7858, 7859, pies cuadrados madera para construc. refugios antiaéreos	4.152.78	15691. Silverio Villarreal. Gasolina y aceite para Diseños, Julio de 1942	4.20
15673. Wong Chang Co. Ltd. Ord. 5536, líquidos en latitas, para limpiar cobre para Obras Públicas	1.80	15692. Mayo y Co. Ord. 641, estante, silla escritorio, mesa para la Sección de Caminos	81.00
15673. Wong Chang Co. Ltd. Ord. 5440, doc. tornillos, Agric.	1.60	15693. Camilo de la Guardia Jr. Ministro de Gobierno y Justicia. Gastos efectuados del Fdo. para gastos judiciales, Julio de 1942	212.20
15673. Wong Chang Co. Ltd. Ord. 5554, candados Yale para Agric.	21.00	15694. Camilo de la Guardia Jr., Ministro de Gobierno y Justicia. Gastos menudos del mes de Agosto de 1942	295.55
15674. Mario Preciado Ca. Ltda. Ord. 7599, papel, plumas, libretas, para O. P.	12.65	15695. Ferretería Chiricana (Mario Olivares). Ord. 884, 896, 897, 898, 899, material de construcción para la Sección de Caminos, David	1.454.97
15675. The Panamá Coca-Cola Bottling Co. Ord. 5020, suminist. sacos vacíos de segunda mano para Agric.	400.00	15696. Pan American Airways Inc. Correo aéreo transportado en el periodo del 19 al 15 de Junio de 1942	4.092.84
15676. C. O. Mason, S. A. Ord. 8225, rollos papel máquinas sumar, Educ.	0.70	15697. Elvira Rodríguez V. Comidas suministradas a varios empleados de Salubridad y Obras Públicas, en junio, julio y agosto de 1942	78.90
15677. Octavio Valencia. Ord. 4495, 5176, 6044, 6115, 6260, 6437, 6690, docenas de escobas para Educación	94.00	15698. Cia. Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal de carga del Almacén del Gobierno. Cajas medicinas, tanques de aceite etc.	5.83
15678. De Lima y Ca. Ltd. Ord. 6740, 7228, lampasos, Educación	28.50	15698. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Pasajes a Pedregal de ida y regreso a favor de varios enumerados	62.50
15679. Almacén Gateno. Ord. 8360, yds. lamé plateado para Conservatorio	48.00	15698. Cia. Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal de escritorio, y cartón varios para Departamento de Educación	18.20
15680. Sucursal Bata. C/O. J. Albrecht. Ord. 7508, 7509, llantas y tubos para Ins-		15698. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete a Pedregal de rolo de sogá para U. Sanitaria	1.00
		15699. Samuel Rosas T., Inspector Provincial de Educación de Remedios. Gastos	

en las escuelas y demás dependencias de la Prov. Escolar en Agosto de 1942	24.50
15700. Wallingford y Arango S. A. Res. 1803 dev. derechos introducidos carro	143.39
15700. Wallingford y Arango S. A. Res. 102, dev. derechos introducción carro	168.88
15700. Wallingford y Arango, S. A. Res. 1801, dev. derechos introducción carro	157.98
15700. Wallingford y Arango S. A. Res. 1805, devolución derecho introducción carro	173.20
15700. Wallingford y Arango, S. A. Res. 1806, devolución derechos introducción carro	486.29
15701. Inspector General de Telecomunicaciones. Gastos efectuados durante los meses de Junio y Julio de 1942	120.58
(Continuará)	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Noviembre de 1942

As. 738: Oficio N° 2167-II de 20 de Mayo de 1942, de la Alcaldía del Distrito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por María Augusta Tejada Luna sobre la finca N° 7685 de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Roberto Vega.

As. 739: Oficio N° 547 de 17 de Agosto de 1942, del Juzgado 4° Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por María Augusta Tejada Luna sobre la finca N° 10314 de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Jacinto Baragano Díaz.

As. 740: Oficio N° 3845 de 24 de Octubre de 1940, del Juzgado 1° Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por María Augusta Tejada Luna sobre la finca N° 10314 de la Sección de Panamá, para garantizar la cancelación de Pompilio Pérez.

As. 741: Escritura N° 940 de 21 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Víctor Manuel Núñez y Elisa Pérez viuda de Ruiz declaran resuelto un contrato de compra-venta; y Pedro Moreno Correa vende a Elisa Pérez viuda de Ruiz una finca ubicada en el Distrito de Bejuco.

As. 742: Escritura N° 1829 de 25 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una obligación constituida por Roberto Vallarino.

As. 743: Escritura N° 1033 de 30 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad Icaza & Cía. Ltda. vende a Alberto Clark Burrel un lote de terreno en Pueblo Nuevo.

As. 744: Escritura N° 1036 de 30 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Clark Burrel adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 745: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 5° del circuito de Panamá, 30 de Noviembre de 1942, por la cual Carmen Montilla constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Rubén Dixon.

As. 746: Escritura N° 1034 de 30 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca constituida a su favor por Clyde Moston Francis.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el "Juicio de Sucesión intestada" de la finada Manuela Escudero de Zárate, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:—

En vista de que el solicitante ha traído la prueba legal que le asiste el derecho a heredar, este Juzgado, Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1624 del Código Judicial y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Manuela Escudero de Zárate, desde el día en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Maximiliano Zárate Escudero, en su carácter de hijo legítimo de la causante, a quien se le dá la tenencia de los bienes, y ORDENA;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. Tejada.—Por el Secretario, (fdo.) Alejandro Madariaga. Oficial Mayor.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho (18) de junio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, por tres veces, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Juan J. Amado, varón, mayor de edad, de esta vecindad y con cédula de identidad personal número 47-10267, por medio de escrito presentado a este Tribunal el día 25 del mes de Noviembre retroproximo, a nombre y en representación de la Iglesia Católica, según consta del poder que le ha sido otorgado por el Excelentísimo señor Arzobispo de Panamá, doctor Juan José Maiztegui, solicita que se expida título posesorio del edificio conocido generalmente con el nombre de "Palacio Episcopal" y el terreno sobre el cual está edificado;

Que dicho edificio, que ocupa toda una manzana y tiene su frente hacia la Plaza de la Independencia, consta de tres pisos con paredes exteriores de mampostería; las interiores son, en parte de mampostería y en parte, de madera, las escaleras son de madera y el techo es de hierro acanalado;

Que las medidas y linderos del terreno y de la edificación son las siguientes:

"Norte, mide 23.65 y limita con la Avenida "B"; Sur, mide 23.40 y limita con la Plaza de la Independencia; Este, mide 29.82 y limita con la calle quinta; y Oeste, mide 29.80 y limita con la calle 6ª. La superficie es de 701.05 metros cuadrados".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1897 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren con algún derecho sobre el edificio y terreno en relación con el cual se solicita título posesorio, lo hagan valer oportunamente, y copia de este edicto se tiene a disposición del interesado para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barria A.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carmen Grimaldo, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio proferido contra Carmen Grimaldo es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Lorenzo Forbes denunció a Carmen Grimaldo ante el Juez Quinto del Circuito, el trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, por apropiación indebida de varios bienes muebles avaluados en la suma de setenta y ocho balboas, de acuerdo con la diligencia que figura a fojas 23 de este expediente. Entre el careo practicado entre Forbes y la Grimaldo, visible a fojas 18, ésta acepta que recibió los objetos detallados y avaluados en la diligencia pericial practicada, para que se los guardara, pero agrega que esos objetos le fueron hurtados de su habitación. La propiedad y preexistencia de los objetos que motivan esta actuación ha sido acreditada con el testimonio de los señores Rosina Garvey, Federico Marshall y John Daniel a fojas 4 vta., 4 y 8 respectivamente. El señor Personero Segundo Municipal ha enviado a este tribunal este negocio, con la siguiente opinión. 'En las sumarias contra Carmen Grimaldo, por apropiación indebida, en perjuicio de Lorenzo Forbes, se ha comprobado que los muebles cuyo avalúo según página 28 ascienden a B. 68.00, quedaron en poder de la sindicada'. La sindicada alega que esos muebles fueron hurtados de donde vivía ella, pero acepta que el denunciante los dejó en su poder. La prueba es muy clara. Véase el careo de fojas 18 vuelta.' Contestó: Si conozco a la persona que tengo presente. Sé que se llama Lorenzo Forbes y es la misma persona que siendo vecino mío dejó guardado en mi casa, en el mes de octubre del año pasado los muebles a que él ha hecho referencia y recibiendo después los mismos que él acaba de detallar y no así los que hacen falta, porque (él) éstos, como lo tengo declarado, cuando me fui a Arraján desaparecieron de la casa, sin saber yo quien es la persona que se los llevó. Int. El denunciante Forbes así: Sirvase especificar las cosas que usted dejó de recibir y el valor en que usted las estima: Contestó: Cinco sillas, siete balboas con cincuenta centésimos; una mesa de comer, cuatro balboas; dos abanicos eléctricos, dos balboas cada uno, o sea cuatro balboas, cincuenta discos, doce balboas con cincuenta centésimos; cincuenta cuadros, diez balboas; un baúl y su contenido, diez balboas

y una electrola, bastante usada, veinte balboas. La propiedad y preexistencia de estos muebles está comprobada pues, además de la misma sindicada en su declaración, comprueban este hecho el denunciante y el testigo a fojas 8 John Daniel. En virtud de lo expuesto, este Ministerio opina que la sindicada debe ser llamada a juicio de conformidad con el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Se fijan las nueve de la mañana del día 23 del mes de octubre próximo, para la celebración de la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Designe la sindicada el abogado que debe defenderla.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la encausada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la Grimaldo, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.